

80000008

Publicación de Resolución de Inicio en sitio electrónico del Ministerio

007\_Diario\_Oficial.pdf x +

No es seguro | planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2019/proyectos/007\_Diario\_Oficial.pdf

007\_Diario\_Oficial.pdf 1 / 2

000007  
100000

I  
SECCIÓN

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

Núm. 42205 | Jueves 15 de Noviembre de 2018 | Página 1 de 2

**Normas Generales**  
CVE 1496127

---

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN PLANTELES PORCINOS QUE, EN FUNCIÓN DE SUS OLORES, GENERAN MOLESTIA Y CONSTITUYEN UN RIESGO A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN**

(Resolución)

Núm. 1.081 excenta.- Santiago, 14 de noviembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la resolución excenta N° 945, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Estrategia para la Gestión de Olores en Chile; en la resolución excenta N° 177, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016-2017; en la resolución excenta N° 1.536, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, Actualización año 2017; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

1. Que, mediante la resolución excenta N° 945, del 7 de noviembre de 2013, este Ministerio aprobó la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, para el periodo 2014-2017.
2. Que, posteriormente, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó, mediante resolución excenta N° 177, del 10 de marzo de 2016, el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016-2017, en el que se define como una prioridad programática la regulación para el control y gestión de olores. Dicho Programa se publicó en el Diario Oficial, el día 6 de mayo de 2016.
3. Que, asimismo, el 29 de diciembre de 2017, esta entera aprobó, a través de la resolución excenta N° 1.536, la actualización a la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile y dentro de las líneas de trabajo que dicha actualización contempla, en el acápite IV, numeral i), letra a), se encuentra la elaboración de una regulación específica para olores.
4. Que se realizaron los siguientes estudios o informes que sirven de fundamento a la regulación propuesta:
  - a) Estudio "Olores molestos y sus efectos en la salud de la población", del año 2012, realizado por María Antonia Fort Zuzunegui para el Ministerio de Salud.
  - b) El Informe final de la consultoría "Antecedentes para la Regulación de Olores en Chile", del año 2013, realizado por Ecoses Ingeniería Ltda., encargado por el Ministerio del Medio Ambiente.
  - c) El estudio "Generación de Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile", del año 2014, realizado por Aguology Medio Ambiente Chile S.A., encargado por el Ministerio del Medio Ambiente.
 Los referidos estudios están disponibles en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente (<http://portal.mma.gob.cl/aire/olores/>).

Adicionalmente, se encuentra en curso el estudio "Generación de Antecedentes Técnicos para la Elaboración de la Norma de Emisión de Olores para la Crianza Intensiva de Animales", realizado por The Synergy Group SpA, el que se espera sea concluido dentro del mes de marzo del año 2019.

---

**CVE 1496127** Director: Juan Jorge Lara Rodríguez | Mesa Central: +562 2466 2000 | Email: [consulta@diariooficial.cl](mailto:consulta@diariooficial.cl)  
 Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) | Dirección: Dr. Torres Bascos 1951, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido Estado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 y incluye sello de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una reproducción impresa del mismo, leprece usar código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

20000008 VTA

000007 VTA  
Ano. 42.385

5. Que se ha decidido comenzar la regulación con el sector porcino, por encontrarse dentro de los sectores prioritarios definidos en el acápite II.1.1 de la actualización a la Estrategia para la Gestión de Olores del año 2017, en razón de contar con un gran número de denuncias ante la Superintendencia del Medio Ambiente, de existir un gran número de instalaciones y por tratarse de una actividad involucrada en conflictos socio-ambientales debido a olores; y porque se dispone de antecedentes e información suficientes sobre el número de planteles porcinos como para elaborar la regulación propuesta.

6. Que, con el objeto de materializar lo señalado por la resolución exenta N° 1.536 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, Actualización año 2017, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dar inicio al proceso de elaboración de una norma que regule la emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.

Resuelvo:

1° Inicie la elaboración del anteproyecto de norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.

3° Créese un Comité Operativo que intervenga en la dictación de la norma.

4° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contaminantes a normar, hasta el 31 de diciembre de 2018. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, enviarse en formato digital a la casilla electrónica [gestionolores@mma.gob.cl](mailto:gestionolores@mma.gob.cl), habilitada para tales efectos.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.